



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 191-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 81-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2021-COPELISEN/MVES de la Presidenta del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, sobre reconfirmación del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Villa El Salvador", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30841, establece respecto de los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala respecto al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada lo siguiente: "9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. (...) 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento"; asimismo el artículo 10° respecto a la conformación del Comité precisa: "10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego."; finalmente la Sexta Disposición Complementaria final, establece que: "Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego (...);"

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Promia Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Febrero del 2021

TELÉFONICA: 319-2530  
munives.gob.pe



Que, con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES de fecha 01 de febrero de 2019, se resuelve conformar el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", ello conforme a los lineamientos del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprobada el Reglamento de la Ley N° 30137 y que se encontraba vigente en dicha época;

Que, con Informe N° 001-2021-COPELISEN/MVES la Presidenta del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, solicita a la Gerencia Municipal la reconfiguración del Comité permanente, teniendo en consideración los cambios normativos y, a lo propuesto con Memorando N° 019-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, Memorando N° 112-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorando N° 97-2021-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual los miembros titulares proponen a sus miembros suplentes;

Que, con Informe N° 81-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal recomendando se emita una nueva Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada"; teniendo en consideración los lineamientos del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y asimismo deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES que conformaba el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, ello al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley N° 30137, la cual establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el numeral 2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, con Memorando N° 191-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Texto Integro del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el cual estará integrado por los siguientes miembros:**

- |   |                        |
|---|------------------------|
| • Gerente de la Oficina General de Administración.<br>Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico | Presidente<br>Suplente |
| • Secretario General<br>Técnico Administrativo de la Oficina de Secretaría General                      | Miembro<br>Suplente    |



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Febrero del 2021



- Procurador Público Municipal  
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembro  
Suplente

- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones.

Miembro  
Suplente



- Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Miembro representante  
del titular  
Suplente

- Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

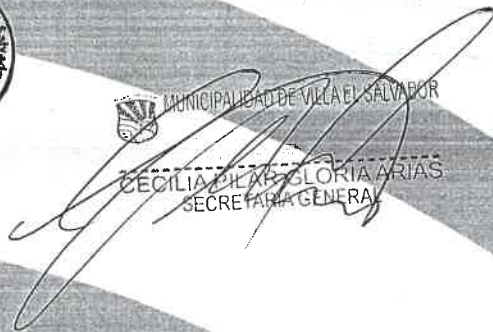
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 67-2019-ALC/MVES.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA DÍAZ GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO FERALTA  
ALCALDE